

Vorágine internacional vs. Ética mundial y Derecho Internacional Público: una relación más allá del compromiso

Humberto De J. Ortiz R.*

Resumen

En el desarrollo de las relaciones internacionales se hace constante la superposición del poder con respecto a la ética en la discusión de los asuntos globales, hecho que refleja una vorágine internacional enfrentada a la ética mundial y a la aplicación del derecho internacional público como mecanismo para la solución de las controversias. Con base a lo descrito, se desarrolló una investigación documental de tipo descriptiva-explicativa-teórica-empírica, que permitió concluir que la ética no sólo debe servir de medio para el mantenimiento de un statu quo internacional, sino que también debe convertirse en la razón fundamental para el alcance de los objetivos de la humanidad, en tanto que, el respeto a los valores de la paz y al derecho internacional público debe ir más allá de la retórica estatal y convertirse en una práctica constante en el concierto internacional de naciones.

Palabras claves: Vorágine internacional, ética mundial, derecho internacional público, concierto internacional de naciones.

*Recibido: 20/02/15 Aceptado: 16/10/15

**Abogado. Experto y Magister en Dirección y Gestión Pública. Especialista en función Pública y Gestión de Recursos Humanos. Máster en Práctica Jurídica Economics y Jurist. Doctorado en Ciencias Políticas y Ciencias Jurídicas. Profesor de la Universidad Rafael Urdaneta y de la Universidad del Zulia. Profesor del Programa de Maestría de Ciencias Política y Derecho Público de la división de Estudios para Graduados de La Universidad del Zulia, y Profesor de Postgrado de la Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín. Email: HYPERLINK "mailto:humbertodejesusortiz@gmail.com" humbertodejesusortiz@gmail.com

International turmoil vs. global ethics and international public law: a relationship beyond commitment

Abstract

In the international relations is a common practice the overlapping of power over the ethics in the discussion of global issues, a fact that reflects an international turmoil facing the global ethics and the application of international public law as a mechanism to solve of disputes. To understand it, was done a documentary research type-descriptive-explanatory theoretical and empirical, which revealed that ethics should not only serve as a means for maintaining an international status quo, but must also become the reason to the achievement of the objectives of mankind, while the respect for the values of peace and international public law should go beyond state rhetoric and become a regular practice in the international community.

Key words: International turmoil, global ethics, international public law, international community.

Introducción

La superación del enfoque moderno por el postmoderno en el manejo de las relaciones internacionales ha traído consigo el repensar las actuaciones locales, regionales, glocales y globales. Una situación que invita a los actores a evaluar cómo ha sido su desempeño en el devenir histórico y tomar los correctivos necesarios para garantizar su continuidad y permanencia. En este orden de ideas, entender los actos a través de los cuales se han vulnerado los derechos humanos fundamentales, se han superpuesto las ansías y relaciones de poder por encima de los intereses fundamentales de la comunidad internacional y tratar de reconfigurar la escena para construir sobre lo desconstruido es una ardua labor de la contemporaneidad.

Así pues con la presente investigación, se pretende analizar la necesidad de superar el enfoque del realismo político en las relaciones internacionales por otro en el cual la ética y lo ético asuman un rol determinante. Es así como

se utilizaran a modo de ejemplo situaciones mundiales, para contextualizar la vorágine internacional de la época y plantear la necesidad de construir una ética mundial, que se base en acciones prácticas que vayan más allá de un simple compromiso retórico y superfluo, y responda entonces de manera efectiva a una necesidad intrínseca de la humanidad.

En este orden de ideas, a los efectos del presente artículo se concibe a la vorágine internacional como el conjunto de actos o conflictos, concatenados o no, que se dan en la comunidad internacional, que evidencian una heterogeneidad intra y entre los sujetos que hacen vida en la misma, en los cuales se hace exigible la aplicación del derecho internacional público con el fin de solucionar las controversias y garantizar el mantenimiento de la paz, la seguridad internacional y el respeto a los derechos humanos. En este sentido, la vorágine se encuentra caracterizada por un constante dinamismo que confronta a la regulación jurídica existente con las políticas estatales y en consecuencia, exige nuevas y urgentes regulaciones, lo que implica un arduo trabajo entre los Estados y las Organizaciones Internacionales con el propósito de brindar respuestas efectivas y oportunas ante la necesidad inminente que los envuelve.

1. Consideraciones generales

La escena internacional ha sido testigo a lo largo de la época de diversas situaciones de conflicto derivadas de la incapacidad reiterada de diálogo y tolerancia recíproca entre los actores, trayendo como consecuencia la vulneración de los derechos humanos fundamentales (dd.hh.ff) de cientos de individuos a lo largo y ancho del orbe terrestre. Ejemplo de lo descrito lo constituyeron durante el siglo XX las dos guerras mundiales, la Guerra Fría, la Guerra de los Balcanes, la situación del Golfo Pérsico entre otras, cuyas imágenes se encuentran en la mente de sus víctimas y el resto de los hombres y mujeres que conforman la humanidad.

Ahora bien, tales eventos reflejaron e incluso hoy día (2015) continúan haciéndolo, la incapacidad de los actores de encontrar soluciones coordinadas entre ellos, de sobreponer lo humano con respecto a sus intereses particulares e internalizar así, el hecho de que, tanto las causas como las consecuencias del conflicto afectan a un número exacerbado de individuos, cuya esfera jurídica de derechos se ve constreñida por la actuación desmedida de los gobiernos, afectando igualmente la legitimidad e instituciones de la escena internacional y por ende la gobernabilidad mundial.

Desde esta óptica presumir que sin diálogo genuino, tolerancia activa, respeto a la diversidad y la dignidad de la vida¹ se podrá alcanzar un mundo justo y equitativo, se convierte en un argumento falseable sometido a una inminente contrargumentación que lo desvestirá de todo poder y permanencia. Ello es así, toda vez que sociedad postmodernista del presente trae consigo la exigencia de una redefinición de las instituciones para ajustarlas a un presente ideal con tantas vertientes y aristas que difícilmente puede limitarse a una u otra corriente del saber-poder de la política y en especial de las relaciones internacionales, evidenciando así el requerimiento de una forma de la política y manejo de lo político, en el que aunado al estudio del poder logre inmiscuirse lo humano, no sólo como un componente de aquel, sino como un elemento trascendental para el entendimiento, comprensión y ejecución de la agenda internacional, una agenda en la cual lo ético ha sido algo más retórico que práctico y en consecuencia,

Es discutible hasta dónde los seres humanos hemos avanzado en elaborar teóricamente una ética universal, compatible con la pluralidad de concepciones del hombre y credos religiosos que coexisten hoy en el planeta; mucho más discutible hasta donde esa ética tiene validez práctica y norma eficazmente las relaciones internacionales. El conjunto de instrumentos del derecho internacional (declaraciones de principios y derechos, pactos, convenciones, recomendaciones, comisiones especializadas y aun instituciones como las Cortes Internacionales) suponen algo más que acuerdos pragmáticos, de alguna manera invocan un cuerpo mínimo de principios filosóficos y éticos de pretendida obligatoriedad universal. Pero Copenhague patentizó la ineficacia de esa incipiente ética mundial, incapaz de revertir el escándalo de mil trescientos millones de personas que viven en extrema pobreza. Sin minimizar los avances logrados en la reunión (sobre todo en la identificación de los problemas en la toma de conciencia de su gravedad), es claro que el desarrollo de la humanidad en los próximos años no se ajustará a los postulados de esa naciente ética planetaria. La razón es doble. Hay una brecha entre los principios abstractos y sus aplicaciones a las complejas realidades económicas, y hay también otra brecha, más profunda, entre la aceptación de los enunciados y las dinámicas del poder. Por

¹ Principios en los que se sustenta la paz. “Puentes hacia la paz. Doctrina Martin – King – Ikeda”. Recopilación realizada por la Soka Gakai Internacional con fondos de la Embajada Británica para el proyecto “Puentes de Paz” del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Venezuela. Caracas, 2004.

esto, aunque la Declaración Final de esta Cumbre expresa “valores y objetivos comunes para las políticas de desarrollo social”, sus logros inmediatos serán bastante limitados. (Morales Basadre, 2001).

En este orden de ideas, la agenda internacional responde por excelencia a su dinamismo, que exige de los actores inmersos en el concierto internacional de naciones la fijación de posturas y contra posturas capaces de servir de freno y contrapeso a las actuaciones, en ocasiones desmedidas de tales actores. Sujetos éstos, que poseen como límite a su actuación el orden público internacional, integrado entre otros aspectos por los derechos humanos, llegando a ser calificado de orden público social internacional.

Con base a lo planteado, entender el porqué de los problemas mundiales, plantea realizar una radiografía de la actuación individual y colectiva de quienes integran la referida escena, y más allá de ello, del nivel de compromiso que cada uno asume con respecto a sus pares, y donde si bien es cierto no existe un medio de coacción en el ordenamiento positivo, si se encuentra planteado desde una concepción moral y ética del asunto, que exige no sólo el cumplimiento de lo acordado¹, sino mayoritariamente la exaltación de lo humano, haciendo presentes de forma protagonista los ideales de paz, seguridad internacionales y respeto a los derechos humanos por parte de quienes integran el concierto internacional de naciones.

Ahora bien, cuando se presentan problemas globales se exigen soluciones globales y para ello, es requerido el trabajo armónico de todos los involucrados, sin mayores distanciamientos que aquellos derivados de su especial naturaleza. No obstante, a lo descrito debe adicionarse que la meta no se circunscribe sólo a la obtención de la solución, sino a su aplicación y ejecución y al compromiso que cada sujeto de derecho internacional asume para con el resto. Huelga decir, al diseñar la solución es donde nace el verdadero compromiso, porque de ella se deriva la obligación de quienes participan en su gestación de respetar la voluntad otorgada, que en reiteradas ocasiones y con base a la ausencia de una posibilidad efectiva de coerción, resulta para quien la violenta una actuación cuya conveniencia o inconveniencia se juzga no en el momento, sino en las consecuencias derivadas del mismo.

¹ Uno de los principios rectores del derecho internacional público es la *pacta sunt servanda*, que significa el cumplimiento de los acuerdos conforme a lo pactado con base en la buena fe, y se encuentra contenido en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Es allí donde la exacerbación del poder socava las endeble bases de una sociedad justa, moderna y amante de la paz. Ante ello, se sostiene que la falta de ética en las relaciones internacionales no se agota en la construcción de las soluciones, sino que también se expande hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por los actores partícipes del concierto internacional de naciones, puesto que los mismos consideran, que “el incumplimiento en muchos casos podría, al menos en el corto plazo resultar más beneficioso”. (Arellano, 2009).

2. Vorágine internacional, conflictos internacionales y derecho internacional público

En el concierto internacional de naciones, aparecen situaciones en las que los sujetos de derecho internacional basados en una interpretación anacrónica y superada de su soberanía y autodeterminación de los pueblos, ejercen su poder resguardados en el argumento de protección de su territorio e intereses, ante lo cual desconocen los fines del derecho internacional público y atentan directamente contra la humanidad, hecho este que genera responsabilidad internacional, toda vez, que en la actualidad tales principios han dejado de considerarse absolutos y por ende, encuentran su limitación en los derechos humanos, con base en los cuales se activa la posibilidad¹ de una defensa colectiva, e incluso la aplicación de la doctrina de la necesidad de proteger², que implica la intervención directa en pro de salvaguardar los derechos de las víctimas de violaciones masivas por parte

¹ La defensa colectiva se encuentra contemplada en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, denominado “Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión”.

² Atendiendo al informe final de la Cumbre Mundial de 2005, contenido en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas “Resolución 60/1”, la necesidad de proteger consiste en que “Cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Esa responsabilidad conlleva la prevención de dichos crímenes, incluida la incitación a su comisión, mediante la adopción de las medidas apropiadas y necesarias. Aceptamos esa responsabilidad y convenimos en obrar en consecuencia. La comunidad internacional debe, según proceda, alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad y ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana...”

de los Estados, siendo esta última doctrina una concepción calificada por un sector de “corte liberal” que busca “derogar principios iusinternacionales” (Añaños Meza, 2009), ante lo cual el autor del presente artículo, sostiene que más que derogar, lo que exige su aplicación es la adecuación de los mismos a una realidad global-glocal-regional en la que los conceptos y poderes absolutos se han desvanecido frente a las consecuencias derivadas de los procesos globalizadores y los cada vez más fortalecidos esquemas de integración supranacional.

Un ejemplo que es posible vincular con lo planteado, se presentó durante el año 2008, en el incidente ocurrido en la frontera del Putumayo entre la República de Colombia y la República del Ecuador, en el que el ejército de la primera ejecutó la “Operación Fénix” e ingresó de forma violenta al territorio del segundo, –lo que evidenció una violación a la soberanía estatal del Ecuador–, con el propósito de capturar y asesinar a un representante del grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) que se encontraba en la sierra ecuatoriana. Tal operación derivó en la muerte de 22 hombres de las FARC, incluyendo en ellos al segundo comandante del referido grupo armado, alias “Raúl Reyes”, y ocasionando daños en el territorio ecuatoriano. Ante el incidente Ecuador realizó la protesta respectiva acompañado de la ruptura de relaciones diplomáticas, lo que desencadenó uno de los incidentes más fuertes de las relaciones entre ambos Estados y un tercero involucrado (Venezuela) en los últimos veinte años, llegándose incluso a hacer referencias de amenazas de guerra¹ entre Estados vecinos (Colombia y Venezuela), promovidas por Venezuela, situación ésta que demostró la incapacidad de diálogo y utilización anacrónica del poder por encima de la ética en el manejo de las relaciones internacionales.

En el marco de ese conflicto surgieron diversas posturas que socavaron las bases del entendimiento recíproco y alteraron la política internacional de la subregión, entre ellas, la del Presidente Colombiano Álvaro Uribe Vélez en la que señaló que la “soberanía era relativa cuando se trataba de garantizar los derechos humanos, y por ello se legitimaba la actuación de

¹ El día 2 de marzo de 2008, durante la emisión del programa de radio y televisión “Aló Presidente”, Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, criticó de forma vehemente los hechos ocurridos, ordenó la movilización de tropas militares hacia la frontera con la República de Colombia e indicó que si llegaba a producirse una situación similar a la acontecida en la frontera entre Colombia y el Ecuador, Colombia estaría “desatando una guerra”.

las Fuerzas Armadas Colombianas en territorio Ecuatoriano”, lo que desencadenó respuestas inmediatas en la escena internacional destacándose la expuesta por la Presidenta de la República Argentina, Cristina Fernández, quien alegó en su momento que “no se puede hablar de soberanía relativa, simplemente se habla de soberanía, lo contrario sería dejar la puerta abierta a que cualquier Estado, cualquier potencia, basándose en ella, interviniera en el territorio de otros”, e igualmente la postura de Presidenta de la República de Chile Michelle Bachelet, al afirmar “que no puede alegar la protección de un principio del derecho internacional sobre la violación de otro”.

Como puede observarse en lo descrito, la superposición del poder y seguridad de un Estado, arrojó no sólo la violación del derecho internacional, sino que evidenció a su vez, la falta de confianza y diálogo genuino entre los actores, y por otro lado, la minusvalía de lo ético en la solución del conflicto.

Ahora bien situaciones como la descrita, no sólo ocurren en el continente americano, y muestra de ello, fueron el conflicto entre Georgia, Rusia y las regiones pro-rusas de Osetia del Sur y Abjasia en el año 2008¹, la “Primavera Árabe”² iniciada en 2010, y la actual crisis entre Rusia y

¹ El conflicto armado entre Georgia, Rusia y las regiones pro-rusas Osetia del Sur y Abjasia inició el 7 de agosto de 2008, derivado de que éstas últimas reclamaban su independencia de Georgia y adhesión a Rusia. Ante ello, Georgia ejecutó la operación “Campo Limpio” en la región de Osetia del Sur, derivando en la Batalla de Tsjinval. El conflicto finalizó cuando las partes aceptaron el plan de paz propuesto por la Unión Europea y la interposición de acciones ante la Corte Internacional de Justicia por parte de Georgia. No obstante a ello, las regiones de Osetia del Sur y Abjasia se incorporaron al territorio ruso y han sido reconocidas por el gobierno de este Estado como parte de él. (Ver Boonstra, 2008).

² La Primavera Árabe hace referencia a una serie de revueltas populares iniciadas en Túnez en el año 2010, en reclamo de libertades y el respeto a los derechos fundamentales, las cuales posteriormente se extendieron a Argelia, Líbano, Jordania, Mauritania, Sudán, Omán, Arabia Saudí, Egipto, Siria, Yemen, Yibuti, Irak, Somalia, Bahreín, Libia, Kuwait y Marruecos, y ha desencadenado elecciones, golpes de Estado y exigencias derivadas de las constantes violaciones a los derechos humanos. Vale destacar que estos alzamientos constituyeron un hecho sin precedentes en la región, en los cuales jugó un rol fundamental el uso de las redes sociales y tecnologías de la información como mecanismo para el llamado a las manifestaciones. (Ver Revilla y Ovanyi, 2013).

Ucrania¹. A su vez, la escena internacional se ve imbuida en un escenario incandescente derivado de intereses económicos que atentan contra el medio ambiente, conflictos religiosos que desencadenan enfrentamientos sangrientos, el exacerbado e inadecuado uso de la expresión soberanía como manto protector para ejercer en el seno de los Estados cualquier tipo de conductas “inadecuadas” sin atender a los llamados de atención generados en diversas latitudes mundiales, luchas por territorio y recursos renovables que enfrentan a los pueblos, la amenaza de grupos terroristas coloca en zozobra a la comunidad internacional, el irrespeto a los compromisos adquiridos en el marco de las relaciones internacionales se hace frecuente, y la falta de coerción del derecho internacional, al igual que ciertas posturas de Organismos Internacionales pareciera ser permisiva de tales situaciones, como si en efecto, se olvidara en ocasiones el rol para el cual han sido creadas.

En este orden de ideas es necesario indicar que tales situaciones, han dejado de ser problemas de un lugar y se han transformado en problemas de todos. Huelga decir, se han dejado de lado los individualismos y estrechando los nexos en una aldea global. Un escenario que combina necesidades, experiencias y respuestas, lo que conlleva a ratificar una posición señalada

¹ Esta situación recibe el nombre de “Crisis de Crimea”. La misma inició Luego del fin del gobierno de Viktor Yanukóvich, quien fue derrocado el 22 de febrero de 2014. A partir del hecho descrito, los habitantes pro-rusos de la península de Crimea expresaron su interés de unirse a Rusia y su rechazo al fortalecimiento de vínculos entre Ucrania y la Unión Europea. El 6 de marzo de 2014, los líderes de Crimea convocaron a un referéndum para el día 16 de marzo del mismo año, con el propósito de aprobar su adhesión a Rusia, en tanto que los habitantes de Sebastopol, lo hicieron de forma inmediata. Estas situaciones fueran rechazadas de inmediato por el gobierno Ucrainiano, mientras que, el gobierno ruso movilizó tropas militares hacia la región, desencadenando ello en una crisis diplomática y conflicto armado entre ambos Estados, que han despertado la atención de los Estados Unidos de América y la Unión Europea, sirviendo esta última de mediadora en aras de solucionar la situación descrita. Tal intermediación derivó en la firma del acuerdo de Minsk el 12 de febrero de 2015, el cual fue promovido y avalado por el presidente de Francia, François Hollande, la canciller de Alemania, Ángela Merkel, y los presidentes de Rusia y Ucrania, Vladímir Putin y Petró Poroshenko respectivamente, a través del cual se acordó el cese al fuego a partir de las cero “0” horas del domingo 15 de febrero de 2015. (Ver Requena, 2014).

ut supra “los problemas que afectan al mundo son globales y requieren de soluciones globales” (Arellano, 2009)

Ahora bien, en la construcción de tales soluciones se hace imperativo el trabajo en conjunto de los actores involucrados, y al hacer referencia a ello, no se limita a los Estados, Organizaciones Internacionales y el hombre como sujetos por excelencia del derecho internacional público, sino también al resto de actores de la convulsionada escena global-glocal-regional. Pero tal actuación y trabajo en conjunto se ve truncado toda vez que la participación si bien debería ser de todos, no es así en la práctica, y por ello, el déficit de soluciones efectivas a los problemas globales parte del déficit ético que afecta tanto la práctica como las teorías de las relaciones internacionales.

Con base en lo descrito, y consciente de las asimetrías generadas por los procesos globalizadores, señala la doctrina, que es preciso incorporar la promoción de lo humano en las relaciones internacionales, y con ello de la ética, pues a partir de tal paso se hará posible la concientización de todos en la formulación de las respuestas a los problemas de la época, lo que se evidencia en el hecho de que la “humanidad, consciente o inconsciente está produciendo y reproduciendo una dinámica de mundo”. (Arellano, 2009)

Otro hecho que coloca de manifiesto la carencia del entorno ético en las relaciones internacionales, y con ello la superposición del poder es el ataque cometido por Estado de Israel¹ a la flotilla humanitaria que se dirigía a Gaza² el 31 de mayo de 2010, con la finalidad de aminorar las necesidades presentes en la Franja de Gaza³ derivadas del bloqueo realizado contra la

¹ El Estado de Israel nace en el año 1948 “bajo la premisa “Se nos debe conceder la soberanía sobre una porción de la superficie de la tierra adecuada a nuestras necesidades y a nuestras justas ambiciones de pueblo: a todo lo demás ya proveeremos nosotros mismos”. Situación que se ha materializado por más de 60 años aunque con justificadas quejas de los palestinos. Para estos la creación del Estado de Israel es “al- Naqba” que significa “La Catástrofe”. (Naira Fernández, 2009)

² Es una estrecha franja de tierra situada en el Oriente Próximo, al suroeste de Israel y al noreste de la península del Sinaí de Egipto, y que junto con Cisjordania forma los Territorios Palestinos.

³ Desde el inicio de la segunda intifada en 2000, el Ejército israelí realizó numerosas incursiones de represalia en la Franja. Los israelíes instalaron puestos de control fronterizos y restringieron el ingreso de personas desde la Franja de Gaza hacia Israel. Desde el 2001 hasta la fecha, ha sido el lugar donde se lanzan de manera

misma por Israel¹. El ataque del Ejército Israelí se produjo en la madrugada del citado día en aguas internacionales contra el buque turco Mavi Marmara, arrojando como resultado una veintena de activistas fallecidos y decenas de heridos. La embarcación y sus ocupantes formaban parte de la expedición “flotilla de la libertad” integrada por más de 750 personas repartidas en 6 embarcaciones. Aunado al hecho, los activistas detenidos una vez llevados a territorio de Israel fueron “invitados” a firmar un documento de deportación voluntaria o, en caso de rechazo ir a prisión. Ante lo cual surgen diversas interrogantes: 1) ¿Tiene legitimidad Israel de ejecutar detenciones en aguas internacionales?, 2) ¿Se puede deportar a quien no ha ingresado ilegalmente a un territorio sino que ha sido ilegítimamente detenido fuera de la jurisdicción del Estado y llevado por autoridades locales al mismo?, 3) ¿Puede ser condenado y por ende privado de su libertad una persona sin haber cometido un delito en el territorio de un Estado, vulnerando así el principio de legalidad *nulla crimen, nulla pene, sine lege*?

En las tres interrogantes planteadas la respuesta debe ser negativa, y es así toda vez que en la escena internacional rige el principio de soberanía en el territorio de los Estados, más allá de este todo lo que ocurra puede ser perseguido con base en el principio de solidaridad por la justicia internacional. En el segundo supuesto, la regla general es que un Estado no tiene jurisdicción² para detener a alguien fuera su territorio salvo que lo

constante misiles tipo Qassam II y Katyusha hacia las poblaciones fronterizas de Israel, como Sderot. En el 2005 la Knéset aprobó un plan de retirada de la Franja, que se llevó a cabo en septiembre de 2005. Desde entonces, la Franja ha sido escenario de la denominada Crisis de Gaza en 2008, y del conflicto militar de 2008-2009.

¹ “Existe una mala conciencia difusa en muchos sectores israelíes dada la ocupación sin compasión que ha hecho la política oficial de territorios palestinos que están plagados de discriminación e injusticias, que no permite al resto ser felices ni disfrutar en paz. La solución de -dos Estados para dos Pueblos- prevista (sic), ha resultado en el escandaloso fiasco de un rico Estado de Israel y un pobre pueblo palestino. (Naira Fernández, 2009)

² “Es decir, que se trate de actos delictivos que socaven las bases de la comunidad internacional, violenten los intereses de la humanidad en su conjunto y por ende, atenten contra los principios y preceptos de las Naciones Unidas. En tales casos, se estaría en presencia de la aplicación del principio de Jurisdicción Universal, según el cual, un Estado puede enjuiciar penalmente aquellos crímenes que vulneren los intereses comunes de la humanidad, independientemente del lu-

realizado constituya un crimen contra la humanidad, menos aún para deportar a quien no ha ingresado a su territorio por su propia voluntad, sino que ha sido privado ilegítimamente de su libertad y llevado al mismo en forma coercitiva. En tercer lugar, un Estado es incompetente para condenar a alguien por un hecho no tipificado como delito, ello violenta el principio universal de presunción de inocencia y socava la expectativa plausible de libertad, consagrada como un derecho humano fundamental.

Ahora bien, sin pretender emitir valoraciones a favor o en contra de uno u otro actor involucrado en el conflicto, se considera pertinente traer a colación lo siguiente:

Una vez más hay que recordarle a cada soldado y oficial israelí que hasta el final de los tiempos los israelíes tendrán que vivir codo con codo con los palestinos. Así que deben, sirviéndose de su poder militar, pero también reconociendo que ellos siempre serán una minoría en la región, combatir sin perder el sentido común y respetar a sus enemigos de ahora, que serán sus vecinos en el futuro. (Yehoshua, 2004).

3. La necesidad de una ética mundial

Con base a lo descrito hasta el momento, se considera pertinente, afirmar tal y como lo hace la doctrina que es necesario realizar un viraje hacia lo ético en las relaciones internacionales y para ello, el trabajo debe iniciarse con la exaltación de algunas razones que lo impulsen, entre las que destacan:

- a) Las condiciones en que se encuentra el mundo exigen cambios reales, no sólo retórica diplomática, pues está en juego la existencia misma del planeta,
- b) El realismo, el positivismo, el cientificismo, y en general la modernidad racionalista han marginado lo humano,
- c) La racionalidad calculadora, utilitaria y la epistemología lineal, presentadas como únicas e inexorables, no permiten ver la diversidad y complejidad de lo humano
- d) El proyecto institucionalista ha traído consigo limitaciones para la consolidación de un orden internacional más humano,

gar en el que se hayan cometido, y de la nacionalidad de cualquiera de los sujetos involucrados en el mismo. (Para ampliar la noción y los inconvenientes existentes en la aplicación del principio, véase Philippe, 2006).

- e) El constante cambio del mundo, que exige que lo humano sea contemplado en su diversidad y dinamismo. (Arellano, 2009)

Así pues se hace insoslayable menospreciar lo humano, es necesario hoy más que ayer, entender la actuación y diversas facetas del hombre, en el sentido de que en cada una de ellas, se opera desde diversas bases racionales maximizadoras o en función de sus emociones y sentimientos, de su historicidad o planes de vida, condiciones que hacen exigible el abordaje de sus valores éticos.

Ante lo planteado es pertinente señalar como lo hace la doctrina que la ética “constituye la plataforma de las decisiones humanas; es decir, desde la ética se aborda el tema de la fundamentación de los criterios de decisión intersubjetiva”. Así pues, en gran parte del desarrollo de las teorías de las relaciones internacionales se ha minimizado el papel de lo humano, lo que resulta perjudicial si se parte de la afirmación de que la ética no está ausente de la reflexión teórica ni de la acción práctica de las relaciones internacionales, puesto que la misma en su finalidad impactan en la humanidad. (Arellano, 2009)

Partiendo de los argumentos esbozados, el retornar del ser humano y su fundamental protagonismo en la realidad mundial replantea el proceso de toma de decisiones en la escena internacional. Todo esto con base a que las relaciones mundiales son el resultado de la interacción de los seres humanos y tales decisiones se toman en el seno de los diversos actores que hacen parte de escena mundial.

Así pues, en el marco de las relaciones internacionales los conflictos se crean y superan con base en las decisiones, y esas decisiones son tomadas por hombres, que basados en el realismo político dejan a un lado su naturaleza. Por ello, en la actualidad se plantea el giro ético de las relaciones internacionales, donde la ética y lo ético de lo humano adquieran un rol protagónico en tales decisiones. En este orden de ideas es preciso contemplar lo siguiente:

Para lograr el fortalecimiento del factor ético en la política internacional deben superarse los enfoques neorrealistas de tipo brutal y cínico, y abrirse la disciplina de las relaciones internacionales para dar cabida en ella a los valores éticos. En el terreno teórico ello se lograría a través del liberalismo institucional. Autores de la relevancia de Hannad Arendt y Johns Rawls han contribuido a formar esa nueva conciencia de la creciente primacía del enfoque ético. (Boersner, 2009)

Ahora bien, dejar a un lado el realismo político basado en el enfoque centro-periferia y sustituirlo por otro que vaya de la periferia al centro supone no sólo dejar atrás el neorealismo sino también enfrentar una la evolución desmedida de un Estado Nación en la postmodernidad, donde se hace exigible atender a los llamados de una sociedad global-glocal-regional en la que lo ciudadano y en sí lo humano adquieren un rol determinante en el contexto de las relaciones intra y extranacionales. Así pues darle cabida a un liberalismo institucional debe traer consigo no sólo la superación de un esquema, sino también la redefinición y modernización de ciertas instituciones caducas pero necesarias para el mantenimiento de un orden público internacional, en el que resulte inobjetable la supremacía de lo humano.

No obstante a lo descrito, Boersner señala lo siguiente:

...el profesor Arellano parece establecer un duro contraste entre el énfasis ético y la teoría realista de las relaciones internacionales que, a nuestro modo de ver, tiene una gran validez, ya que nos permite encarar los conflictos sin falsas ilusiones... Por otra parte, antes de poder hacer el bien, el ser humano tiene que comer. (Boersner, 2009.)

De lo planteado pueden realizarse algunas consideraciones: a) De que sirve comer, sino se puede disfrutar lo que come porque se hace en un ambiente convulsionado y sin conciencia ética que permita diferenciar lo correcto e incorrecto de una actuación. Se come por ser una necesidad intrínseca del ser humano para poder vivir, pero se podría vivir en un ambiente “seguro” frente a una “inseguridad interior”, y a pesar de ello, garantizar los principios y valores de la humanidad, o por el contrario esos deben quedar en un plano inferior y justificar así la intolerancia mundial; b) la seguridad material se alcanza a través de una actuación ética y consciente de los individuos o es por el contrario un elemento extrínseco en el que no se requiere que se haga el bien?. Es allí donde al momento de establecer una jerarquía de los intereses, lo humano debe ocupar la cúspide, pues de ello se deriva el resto de los elementos que coexisten en la escena mundial.

Sin embargo Hans Morgenthau, quien sentó las bases de la escuela realista de las relaciones internacionales afirma que las “consideraciones morales, las nociones del bien y del mal, también son consubstanciales de la naturaleza humana, pero su aplicación o realización depende de que las relaciones de poder lo permitan”. (Boersner, 2009)

De lo descrito Boersner señala que “la lucha por el progreso ético en las relaciones internacionales no será efectiva si se ejerce en forma indepen-

diente o paralela a la “política del poder” sino que debe realizarse a través de ésta, en procura de cambios progresistas en la correlación de las fuerzas e intereses profundos”. (Boersner, 2009)

Ante lo planteado, se considera que es necesario replantear los conceptos, superar el neorealismo y ver que si bien como lo señala Boersner la ética no sea efectiva al ejercerse independiente o paralelamente a la política del poder, no es menos cierto que no necesariamente debe estar por debajo de ésta, sino que debería ejercerse el poder con base en la ética, a partir de ese liberalismo institucional que como bien se destacó ut supra comprende lo que Arendt y Rawls denominan la “primacía del enfoque ético”.

En este mismo orden de ideas la doctrina apuesta por la consecución de una ética mundial capaz de responder a los problemas globales y en tal sentido, resulta necesario destacar lo siguiente:

Hans Küng defiende la necesidad de una nueva ética global como fundamento necesario de una política global. Propugna que para un nuevo orden mundial solamente resulta válida una ética de la responsabilidad, en que es necesario preguntarse de un modo realista de las presumibles consecuencias de una determinada política y asumir las consecuencias también en este punto. El progreso humano con todos sus riesgos y consecuencias dañinas para el hombre exige en paralelo soluciones globales desde una política de la responsabilidad en que el hombre es el fin y criterio de la política. Küng sostiene que la “globalización es gobernable” y que para enfrentarse a las crisis económicas, políticas y ecológicas es necesario llegar a la formulación de una ética global, fundamento de un “ordenamiento-marco global de la competencia, de la sociedad y del medio ambiente”. Desde cada Estado (o conjunto de Estados) defiende una política exterior en que el poder se pone al servicio de la paz. Küng define el contenido de esa ética mundial como la base de los imperativos éticos subyacentes en todas las religiones y que se resumen en paz, justicia, verdad y humanidad. (Aldecoa Luzárraga, 2006)

De lo descrito es posible inferir y a la vez enfatizar que en el concierto internacional de naciones, los sujetos del derecho internacional público tienen como finalidad garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales aunado a la protección y defensa de los derechos humanos, en tal sentido, más allá de las concepciones realistas que superponen el elemento poder sobre lo humano, la exigencia a ultranza de la sociedad postmoderna es repensar lo hasta ahora concebido y entender que lo responsable es colocar al hombre, a lo humano como objetivo y fin de la

política. Asimismo, se comparte el criterio sostenido por Kung al afirmar que la globalización es gobernable, y ello es así, toda vez que lograrlo parte del establecimiento de políticas eficientes y eficaces que encierren en su seno el ideal de satisfacción con respeto absoluto a los dd.hh.ff y donde la actuación de los sujetos involucrados, no se quede en un simple compromiso internacional, sino que constituya por qué y para qué de su existencia. Pasando de estar en un estado de reposo a uno en que, la paz, la justicia, la verdad y la humanidad sean los cimientos para el desarrollo armónico y equilibrado de la comunidad internacional, ya no sólo como el contenido de un instrumento internacional, sino el elemento infaltable de un nuevo orden público social internacional. Es así como,

La responsabilidad sugiere hacerse cargo de lo que pasa a nuestro alrededor respetando la perspectiva del otro y pensando en que todo lo que hacemos trae consecuencias a futuro, es decir, debemos buscar que las sociedades del mundo puedan progresar moralmente, instaurar el bienestar como condición de toda relación posible. El egoísmo de los hombres que ha administrado mal los bienes de las sociedades en las que se encuentran, nos llevará a un inminente desplome de la tierra, a un caos total fruto de su individualismo. (Martínez Cristerna, 2010)

Con base a lo descrito, la continuidad de la humanidad dependerá no sólo de la utilización del poder, sino como se ha venido planteando, de una concepción ética y responsable en su ejercicio, de lo contrario los enfrentamientos entre los diversos actores mundiales terminaran desencadenando nuevas guerras, en las que la víctima y el victimario serán la propia humanidad.

Conclusiones

El enfrentamiento entre la ética y los nexos de poder en el marco de las relaciones internacionales se encuentra en pleno desarrollo. No obstante, la primera está ocupando en la contemporaneidad el epicentro fundamental de las discusiones mundiales. Ello es así, porque al realizar una revisión de la conflictividad presente en el concierto internacional de naciones es posible identificar que las causas y subcausas de los problemas de hoy (2015) al igual que los de ayer se encuentran en la incapacidad de entendimiento entre los actores.

Así pues la necesidad de incorporar al juego internacional la supremacía de los valores que sustentan la paz, es decir, el diálogo genuino, la tolerancia activa, el aprecio a la diversidad y el respeto a la dignidad de la vida, es algo

que debe ir más allá de la retórica y un compromiso inacabado que se pierde en el tiempo, a convertirse en una práctica constante de la comunidad internacional, que debe venir acompañada del cumplimiento de los principios, preceptos, normas y conceptos propios del derecho internacional público.

Con base en lo descrito, la ética no sólo debe servir de medio o elemento para el mantenimiento de un statu quo en el concierto internacional de naciones, sino que debe constituir la razón fundamental para el alcance de sus objetivos y la garantía del desarrollo de la humanidad. La sociedad contemporánea exige una actuación responsable de sus actores donde la vorágine incandescente encuentre un sistema de frenos y contrapesos que oriente el trabajo internacional hacia un progreso constante y no hacia un estancamiento prolongado en aras de ver cómo se supera el conflicto.

Referencias Bibliográficas

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. 2005. **Resolución 60/1**. ONU, A/RES/60/1 (24 de octubre), párr. 138-140. Disponible en: HYPERLINK "<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/UN/UNPAN021757.pdf>" <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/UN/UNPAN021757.pdf> Fecha de consulta: 15 de febrero de 2015

ALDECOA LUZÁRAGA, Francisco. 2006. **La nueva política exterior de responsabilidad y su dimensión ética**. Eikasía. Revista de Filosofía. II 6 (septiembre 2006). Disponible en: HYPERLINK "<http://www.revistadefilosofia.org>" <http://www.revistadefilosofia.org>. Fecha de Consulta: 6 de junio de 2010.

AÑAÑOS MEZA, María Cecilia. 2009. **La "Responsabilidad de Proteger" en Naciones Unidas y la Doctrina de la "Responsabilidad de Proteger"**. Unisci Discussion Papers, Nro. 21. (octubre) ISSN 1696-2206. Madrid, España.

ARELLANO, Félix. 2009. **Un giro ético en las relaciones internacionales**. Publicado en la Revista Conciencia Activa. Nro. 23. Págs. 13-36. Caracas, D.C., Venezuela.

BOERSNER, Demetrio. 2009. **Ética y Realismo Político**. Publicado en la Revista Conciencia Activa. Nro. 23. Págs. 81-92. Caracas, D.C., Venezuela.

BOONSTRA, Jos. 2008. **Georgia y Rusia: Una guerra corta con consecuencias prolongadas. Serie "Comentarios"**. Programa de Democratización de la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE). Madrid, España.

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS. 1969. Hecha en Viena, el 23 de mayo.

MARTÍNEZ CRISTERNA, Gerardo. 2010. **Propuesta de Hans Küng sobre ética de la Responsabilidad**. Fundación Ética Mundial de México. México, D.F. Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: HYPERLINK "http://www.eticamundial.com.mx/hans_2.html" http://www.eticamundial.com.mx/hans_2.html Fecha de Consulta: 6 de junio de 2010.

MORALES BASADRE, Ricardo. 2001. **Hacia una ética global y una ética pública**. Programa de Educación en Valores de la Organización de Estados Iberoamericanos. Disponible en: HYPERLINK "<http://www.oei.es/valores2/morales.htm>" <http://www.oei.es/valores2/morales.htm> Fecha de Consulta: 8 de junio de 2010.

NACIONES UNIDAS. 1945. **Carta de las Naciones Unidas**. 1 UNTS XVI, 24 de octubre. Disponible en: HYPERLINK "<http://www.unwebsite.com/charter>" <http://www.unwebsite.com/charter> Fecha de consulta: 15 de febrero de 2015

NAIRA FERNÁNDEZ, Enrique. 2009. **Observatorio de Política Internacional**. Consejo de Publicaciones de la Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.

PHILIPPE, Xavier. 2006. **Los principios de jurisdiccional universal y complementariedad: su interconexión**. International Review of the Red Cross. Junio. Nro. 862. Ginebra, Suiza. Disponible en: HYPERLINK "https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc_862_philippe.pdf" https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc_862_philippe.pdf Fecha de Consulta: 1 de febrero de 2015.

REVILLA, Marisa. y HOVANYI, Réka. 2013. **La "primavera árabe" y las revoluciones en Oriente Medio y Norte de África: episodios, acontecimientos y dinámicas. Ponencia presentada en el XI Congreso Español de Sociología**. Madrid, España, 10-12 de julio. Disponible en: HYPERLINK "<http://www.fes-web.org/uploads/files/modules/congress/11/papers/1895.pdf>" <http://www.fes-web.org/uploads/files/modules/congress/11/papers/1895.pdf> Fecha de Consulta: 15 de febrero de 2015.

REQUENA, Pilar. 2014. **Crimea, la encrucijada de su historia**. Documento de opinión 85bis/2014. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Madrid, España. Disponible en: HYPERLINK "http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2014/DIEEEO85bis-2014_Crimea_PilarRequena.pdf" http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2014/DIEEEO85bis-2014_Crimea_PilarRequena.pdf Fecha de Consulta: 15 de febrero de 2015.

YEHOSHUA, Abraham. **Diálogo sobre Israel y Palestina**. Publicado en La Vanguardia el 23 de diciembre de 2004. Disponible en: HYPERLINK "http://www.almendron.com/politica/pdf/2004/int/int_0799.pdf" http://www.almendron.com/politica/pdf/2004/int/int_0799.pdf Fecha de Consulta: 6 de junio de 2010.

